



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

INFORMES DE LA
FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DE LA CUENTA PÚBLICA
· 2022 ·

INFORME INDIVIDUAL
COORDINACIÓN GENERAL DE
COMUNICACIÓN SOCIAL

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.....	207
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	210
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	212
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	212
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	212
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	217
4.1. Recursos Aplicados.....	217
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	218
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	218
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	228
5.3. Dictamen	229

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA
 DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**

1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2022 de la **Coordinación General de Comunicación Social**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2022 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable la auditoría financiera-presupuestal.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 090 de fecha 3 de marzo del 2023.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 10 de abril al 30 de septiembre de 2023, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 136 de fecha 5 de abril del 2023.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance financiera-presupuestal.

MUESTRA

Los porcentajes de la muestra de auditoría financiera fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	EGRESOS
Universo	\$433,080,021.25
Muestra Auditada	282,033,637.44
Representatividad de la muestra	65.12%

Fuente: Listado de Afectaciones Presupuestales (devengado) de enero a diciembre 2022.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Estatal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, tiene por objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población al desarrollo social; señalar las obligaciones del Gobierno, establecer las instituciones responsables del desarrollo social y definir los principios y lineamientos generales a los que debe sujetarse la Política Nacional de Desarrollo Social; establecer un Sistema Nacional de Desarrollo Social en el que participen los gobiernos municipales, de las Entidades Federativas y el federal; determinar la competencia de los gobiernos municipales, de las Entidades Federativas y del Gobierno Federal en materia de desarrollo social, así como las bases para la concertación de acciones con los sectores social y privado; fomentar el sector social de la economía; regular y garantizar la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas sociales; determinar las bases y fomentar la participación social y privada en la materia; establecer mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y acciones de la Política Nacional de Desarrollo Social y promover el establecimiento de instrumentos de acceso a la justicia, a través de la denuncia popular en materia de desarrollo social.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar los artículos 74 fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.

COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, dispone que el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2022, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, estén establecidas en otros ordenamientos, y en dicho Presupuesto de Egresos.

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito estatal, establece las bases de organización política del Estado.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de la organización y funcionamiento de las Dependencias Centralizadas y Entidades Paraestatales.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices de la organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; establecer las metodologías para la elaboración del Plan Veracruzano de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en el Plan Veracruzano de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal, entre otras disposiciones.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.

COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa, cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2022, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2022.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2022, que establece los ingresos que se estima percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2022 y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal y/o estatal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquéllas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Recursos Aplicados

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los recursos aplicados como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$51,367,692.00	\$49,743,595.00
Materiales y Suministros	2,111,000.00	2,395,072.00
Servicios Generales	15,697,458.00	378,746,591.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	2,194,762.00
TOTAL DE EGRESOS	\$69,176,150.00	\$433,080,020.00

Fuente: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 del Ente Fiscalizable.

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA
 DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	5	14
TOTAL	5	14

5.1. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

EFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FP-028/2022/001 ADM

Derivado de la revisión del rubro de “Efectivo y Equivalentes”, se detectó que la Coordinación registró contablemente en “Cuentas de Orden Contables” tres cuentas bancarias que se encontraron vigentes al 31 de diciembre de 2022, sin embargo, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), éstas debieron ser incluidas en el género de “Activo”, mismas que se detalla a continuación:

Número de Cuenta Bancaria	Institución Bancaria	Fecha de Apertura	Tipo de Recurso	Registro Contable en Informe de Saldos	
				Código Contable	Cuenta Contable (Descripción)
0178573247	Banco Mercantil del Norte, S.A.	27/12/2004	Sujetos a Comprobar	711410060028 (Valores en Custodia)	0178573247 Sujetos a Comprobar

Número de Cuenta Bancaria	Institución Bancaria	Fecha de Apertura	Tipo de Recurso	Registro Contable en Informe de Saldos	
				Código Contable	Cuenta Contable (Descripción)
			Comunicación Social.	712410060028 (Custodia de Valores)	Comunicación Social
0178573238	Banco Mercantil del Norte, S.A.	27/12/2004	CGCS Fondo Revolvente.	711410060259 (Valores en Custodia) 712410060259 (Custodia de Valores)	178573238 CGCS Fondo Revolvente
0115331013	BBVA Bancomer, S.A.	11/05/2020	CGCS Redes Sociales.	711410010139 (Valores en Custodia) 712410010139 (Custodia de Valores)	0115331013 CGCS Redes Sociales

*La descripción de las cuentas se tomó textualmente del documento fuente.

Cabe precisar que aun cuando en la etapa de solventación del Pliego de Observaciones se presentaron aclaraciones y documentales, éstas, no fueron suficientes para desvirtuar el presente señalamiento.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido por los artículos 2, 16, 19, fracción II, 33, 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 186, fracción XIV, 257, 258, fracciones I, II, V y último párrafo, 265 y 286 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por el Capítulo III "Plan de Cuentas", Capítulo IV "Instructivos de Manejo de Cuentas" y Capítulo VI "Guías Contabilizadoras" del Manual de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, última reforma publicada el 9 de diciembre de 2021.

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FP-028/2022/002 ADM

Derivado de la Política Contable a nivel central para el registro y presentación de las cuentas de Balance, la Coordinación no presentó en su "Informe de Saldos" los "Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes" por concepto de cuentas por cobrar por presupuesto asignado pendiente de ministración o pago, ni las "Cuentas por Pagar a Corto y Largo Plazo" por las contribuciones federales y estatales, proveedores y prestadores de servicios por concepto de adquisición de bienes y servicios, lo cual no refleja la expresión fiable de las transacciones presentadas en la información financiera.

Cabe precisar que aun cuando en la etapa de solventación del Pliego de Observaciones se presentaron aclaraciones y documentales, éstas, no fueron suficientes para desvirtuar el presente señalamiento.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido por los artículos 2, 16, 19, fracción II, 33, 34, 35, 36 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 257, 258, fracciones I, II, IV, V y VI y último párrafo, 265 y 268 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por el Capítulo III “Plan de Cuentas”, Capítulo IV “Instructivos del Manejo de Cuentas” y Capítulo VI “Guías Contabilizadoras” del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, última reforma publicada el 9 de diciembre de 2021.

ALMACENES

Observación Número: FP-028/2022/004 ADM

Derivado de la revisión del rubro de “Almacenes”, se detectó mediante el documento denominado “Reporte de existencia de las partidas de materiales y suministros existentes en almacén al 31 de diciembre de 2022”, un artículo denominado “Lavalier MCA, Rodelink kit completo-22”, con un costo unitario de \$13,630.00, afectando directamente al gasto; sin embargo, de conformidad con lo establecido por las “Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio”, éste debió registrarse en cuentas específicas de “Activo” en el rubro de “Bienes Muebles”, así como incluirse en el libro de inventario de bienes muebles y contar con la asignación de resguardo, toda vez que su costo unitario de adquisición es superior a 70 veces el valor diario de la UMA, como se detalla a continuación:

Costo Unitario Asignado en el reporte de existencia de las partidas de materiales y suministros existentes en almacén al 31 de diciembre de 2022	Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio	Diferencia
\$13,630.00	\$6,735.40	-\$6,894.60

* La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

** El importe de la columna “Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio”, representa el valor de 70 UMA’S, calculado multiplicando 70 veces el valor diario de la UMA para el ejercicio fiscal 2022 de \$96.22, de acuerdo con los datos difundidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), a través de su página oficial de internet <https://www.inegi.org.mx/temas/uma/>

*** De conformidad con lo establecido en el Clasificador por Objeto del Gasto, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en la Partida Genérica 521 “Equipos y aparatos audiovisuales”, se encuentran incluidas las **asignaciones destinadas a la adquisición de equipos**, tales como: proyectores, micrófonos, grabadores, televisores, entre otros

Durante el proceso de solventación aun cuando los servidores públicos presentaron aclaraciones y evidencia documental, no se identificaron elementos suficientes para desvirtuar la presente inconsistencia.

Adicionalmente, derivado de la revisión efectuada a la información presentada en el proceso de solventación, se identificó mediante Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con folio fiscal 4245ceae-a7e8-4642-a1b4-f05c3d5d74b1, emitido por el proveedor Servicios Integrales Rojawa, S.A. de C.V., que la Coordinación realizó la adquisición de dos (2) artículos con la denominación "Lavalier MCA. Rodelink kit completo-22", sin embargo, en el documento denominado "Reporte de existencia de las partidas de materiales y suministros existentes en almacén al 31 de diciembre de 2022", solo fue posible la identificación de uno.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido por los artículos 23, fracción II, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85, 86, 88 y 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 186, fracciones III, XXXIV, XXXV y XLI, 213 primer párrafo, 257, 258, fracciones I, II y VII y último párrafo del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por la Regla B8 "Monto de capitalización de los bienes muebles e intangibles" del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011, última reforma publicada el 27 de diciembre de 2017.

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS

Observación Número: FP-028/2022/006 ADM

Derivado de la revisión de la información financiera de la Coordinación, se detectó que el "Informe de Saldos" al 31 de diciembre de 2022 no presenta cuentas contables respecto del género de "Ingresos y Otros Beneficios", por consiguiente, no refleja ingresos por ministraciones del Gobierno del Estado, las cuales debieron ser clasificadas y presentadas de conformidad con el Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), específicamente en el rubro de "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones", cuenta 4.2.2.1 "Transferencias y Asignaciones".

Cabe precisar que aun cuando en la etapa de solventación del Pliego de Observaciones se presentaron aclaraciones y documentales, éstas, no fueron suficientes para desvirtuar el presente señalamiento.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido por los artículos 16, 17, 19, fracción II, 33, 35, 36, 37, 38, fracción II y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 186, fracción XI, 258, fracciones I, II y IV y último párrafo, 261, 262, 265 y 268 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por el Clasificador por Rubro de Ingresos, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009, última reforma publicada el 27 de septiembre de 2018, y por el Capítulo III “Plan de Cuentas” del Manual de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, última reforma publicada el 9 de diciembre de 2021.

SERVICIOS GENERALES

Observación Número: FP-028/2022/008 ADM

Derivado de la revisión del género “Gastos y Otras Pérdidas” respecto de los “Gastos de Funcionamiento” del capítulo 3000 “Servicios Generales” devengados por la Coordinación durante el ejercicio 2022, se detectó mediante el documento denominado “Detalle de egreso número 1071374” un registro presupuestal/contable por un importe de \$31,197,652.00 por concepto de pago de actualizaciones, recargos y multas, originadas por la determinación del Crédito Fiscal No. 500-64-00-06-01-2020-013263, referente al Impuesto Sobre Renta (ISR) del periodo comprendido de septiembre de 2014 a octubre de 2016, afectando la partida específica 395001 “Penas, multas, accesorios y actualizaciones”, del cual, aun cuando durante el proceso de solventación la Coordinación presentó argumentos y evidencia documental, se carece de elementos que desvirtúen el hallazgo identificado.

Previo a la notificación del Crédito Fiscal a la Coordinación, con fecha 09 de febrero del 2017, el Subsecretario de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), solicitó a la Coordinación General de Comunicación Social (CGCS) en el supuesto de que existiera, la documentación relacionada con el Servicio de Administración Tributaria (SAT) referente a alguna auditoría practicada, crédito fiscal notificado y, en su caso, compensaciones de participaciones federales, a lo que en respuesta el Jefe de la Unidad Administrativa de la Coordinación informó que a esa fecha el SAT no había realizado auditoría alguna, ni tampoco notificado la existencia de algún Crédito Fiscal que se derivara de las declaraciones emitidas, motivo por el cual no se había realizado defensa alguna ante dicha autoridad (SAT) o ante el “Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa” (Sic).

El 20 de febrero de 2017, el Subsecretario de Finanzas y Administración de la SEFIPLAN solicitó a la Coordinación la información desglosada de los pagos pendientes de realizar por concepto de Impuesto Sobre la Renta (ISR); en respuesta, el Jefe de la Unidad Administrativa de la Coordinación presentó la relación del impuesto pendiente de pago, correspondiente a los ejercicios 2014, 2015, 2016 y 2017, por concepto de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por Sueldos y Arrendamientos, por un importe de \$13,312,842.00, mismo que incluía impuestos, actualizaciones y recargos.

Mediante invitación del Servicio de Administración Tributaria (SAT) contenida en el oficio número 500-64-00-03-01-2017-06872, se solicitó a la Coordinación que aclarara y, en su caso, corrigiera su situación fiscal derivada del incumplimiento de pago de retenciones por Impuesto Sobre la Renta (ISR).

Mediante Crédito Fiscal número 500-64-00-06-01-2020-013263 con fecha de emisión 30 de septiembre de 2020 signado por el Administrador Desconcentrado de Auditoría Fiscal de Veracruz "1" de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se procedió a determinar el "Crédito Fiscal" en su carácter de retenedor, en materia de la contribución federal Impuesto Sobre la Renta (ISR) por el periodo comprendido del 1 de septiembre de 2014 al 31 de diciembre de 2014, del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015 y del 1 de enero de 2016 al 31 de octubre de 2016, por contribuciones a cargo por un importe de \$14,636,737.98, recargos por \$10,922,239.80 y multas por \$12,614,527.15, que en su conjunto ascendieron a un monto de \$38,173,504.93, como se detalla a continuación:

Concepto		Importe
A. Impuesto Sobre la Renta como retenedor- de los ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado actualizado		\$14,479,924.58
1.	Del 1 de septiembre de 2014 al 31 de diciembre de 2014	\$3,388,630.50
2.	Del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015	6,992,432.82
3.	Del 1 de enero de 2016 al 31 de octubre de 2016	4,098,861.26
B. Impuesto sobre la renta como retenedor- de los ingresos por arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles actualizado		\$156,813.40
1.	Del 1 de septiembre de 2014 al 31 de diciembre de 2014	\$46,323.69
2.	Del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015	93,999.83
3.	Del 1 de enero de 2016 al 31 de octubre de 2016	16,489.88
Contribuciones a Cargo		\$14,636,737.98
Recargos		10,922,239.80
Multas		12,614,527.15
Total Determinado a su Cargo		\$38,173,504.93

* La descripción se tomó textualmente del oficio de determinación del Crédito Fiscal número 500-64-00-06-01-2020-013263.

** Las contribuciones omitidas se presentan actualizadas al 30 de septiembre de 2020.

El Crédito Fiscal número 500-64-00-06-01-2020-013263 fue notificado a la Coordinación General de Comunicación a través del Jefe de Departamento de Recursos Financieros, en su carácter de tercero de la contribuyente, el día 2 de octubre de 2020, habiendo precedido citatorio de espera de fecha 01 de octubre de 2020.

Derivado de lo anterior, mediante oficio No. CGCS/053/2022 de fecha 02 de mayo de 2022, firmado por el Coordinador General de Comunicación Social, le solicitó al Secretario de Finanzas y Planeación, una ampliación presupuestal por un importe de \$31,197,652.00, con la finalidad de cubrir las actualizaciones, recargos y multas originados por el Crédito Fiscal No. 500-64-00-06-01-2020-013263 de 30 de septiembre de 2020 y, en respuesta, el Secretario de Finanzas y Planeación, mediante oficio número SFP/D-0336/2022 de fecha 04 de mayo de 2022, emitió el Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) por un importe de \$31,197,652.00, motivo por el cual la Coordinación realizó el “Detalle de Egreso No. 1071374”, de fecha 6 de mayo de 2022 por un importe de \$31,197,652.00 derivado del pago de la determinación del Crédito Fiscal, mismo que incluye como soporte documental el “Formato para pago de Contribuciones Federales” por un importe de \$43,163,598.00 y el comprobante de pago por el mismo concepto, emitido por el Banco Mercantil del Norte, S.A., de fecha 9 de mayo de 2022 con cargo a la cuenta cuyo titular es el Gobierno del Estado de Veracruz, por un importe pagado de \$43,163,598.00, número de operación 538531512922, como se detalla a continuación:

Importes Asignados					
Determinación de Crédito Fiscal No.500-64-00-06-01-2020-013263				Solicitud de Ampliación Presupuestal	Formato para pago de Contribuciones Federales
Concepto	Actualización	Recargos	Multas	Dictamen de Suficiencia Presupuestal	Recibo Bancario emitido por el Banco Mercantil del Norte, S.A.
				Detalle de Egreso	
ISR Arrendamiento	\$156,813.41	\$120,268.44	\$183,416.50		
ISR Salarios	14,479,924.59	10,801,971.37	12,431,110.65	\$31,197,652.00	\$43,163,598.00
Total	\$14,636,738.00	\$10,922,239.81	\$12,614,527.15	\$31,197,652.00	\$43,163,598.00

* La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

** Los importes de actualización, recargos y multas se encuentran calculados al 30 de septiembre de 2020.

Derivado de lo anterior se identificaron diferencias entre los importes reflejados en la Determinación de Crédito Fiscal No.500-64-00-06-01-2020-013263 (incluye los importes de actualización, recargos y multas al 30 de septiembre de 2020); solicitud de la ampliación presupuestal, dictamen de suficiencia presupuestal, detalle de egreso, formato para pago de Contribuciones Federales y recibo bancario emitido por el Banco Mercantil del Norte, S.A.

Adicionalmente, la Coordinación presentó el documental denominado “Cuadro análisis con desglose por periodo e impuesto retenido, determinado en el Crédito Fiscal aplicado a la Coordinación General de Comunicación Social, periodo septiembre 2014 – octubre 2016”.

Como hecho posterior, el Subprocurador de Asuntos Contenciosos de la Procuraduría Fiscal de la SEFIPLAN, informó al Director Jurídico de la Coordinación, a través del oficio No. SPAC/DAP/A2/14260/2022, que con fecha 13 de enero de 2023 se presentó ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado, formal denuncia y/o querrela en contra de quien y/o quienes resulten responsables por los hechos constitutivos de delitos relacionados con los pagos realizados por el Gobierno del Estado en cumplimiento del Crédito Fiscal determinado con el oficio 500-64-00-06-01-2020-013263, por el periodo comprendido del 01 de septiembre de 2014 al 31 de octubre de 2016, radicado en la Carpeta de Investigación No. FECCEV/98/2023.

Por lo antes expuesto, se deberá realizar el seguimiento correspondiente a la Carpeta de Investigación No. FECCEV/98/2023, para el fincamiento de responsabilidades por el incumplimiento de obligaciones fiscales federales por parte de los ex funcionarios responsables, con el objetivo de obtener el resultado por parte de la autoridad competente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido por los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1 y 6 del Código Fiscal de la Federación; 176 y 186, fracciones XI, XXIV, XXV y XLI del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de Llave, y 35 del Decreto Número 217 de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de fecha 30 de diciembre de 2021.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 5

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RP-028/2022/001

Implementar mecanismos de control, con el fin de que las conciliaciones bancarias sean realizadas de forma mensual, con el objeto de determinar si hay diferencias entre los registros contables y la información reflejada en el estado de cuenta bancario para que, en su caso, se realicen los ajustes o registros correspondientes.

Recomendación Número: RP-028/2022/002

Continuar con el seguimiento de la Carpeta de Investigación número UIPJ/DXI/XAL/F14/1210/2020, derivada de la denuncia interpuesta ante la Fiscalía General del Estado de Veracruz originada por el robo de un dron, con el objetivo de obtener el resultado de la autoridad y que se pueda realizar, en su caso, la desincorporación del activo de la contabilidad de la Coordinación, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Recomendación Número: RP-028/2022/003

Continuar con el seguimiento para la baja contable de los bienes muebles realizada en el ejercicio 2022, con el fin de allegarse de la documentación soporte mediante la cual se compruebe la destrucción de los bienes muebles en que por su naturaleza o estado físico, peligre o altere la salubridad, la seguridad o el medio ambiente.

Recomendación Número: RP-028/2022/004

Integrar las pólizas contables con la documentación comprobatoria y justificativa suficiente, que permita validar la recepción y utilización de los bienes y/o servicios, así como las formalidades correspondientes a la solicitud y autorización de los mismos.

Recomendación Número: RP-028/2022/005

Implementar mecanismos de control mediante los cuales se verifique que los expedientes de los egresos con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) identificados con método de pago "Pago en Parcialidades o Diferido" (PPD), cuenten con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por Complemento de Pago.

Recomendación Número: RP-028/2022/006

Implementar medidas de control con la finalidad de que en el Programa Anual de Adquisiciones de la Coordinación se incluya de manera planificada y programada la adquisición de toda clase de bienes muebles, materiales, suministros y servicios necesarios, que permita cumplir con los objetivos y metas previstos.

Recomendación Número: RP-028/2022/007

Implementar mecanismos de control mediante los cuales se pueda realizar la integración de los expedientes derivados de procesos de adquisiciones con la totalidad de la documentación correspondiente a la planeación, programación, presupuestación y autorización, con el objetivo de verificar el cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Recomendación Número: RP-028/2022/008

Implementar lineamientos o manuales de operación enfocados a los servicios adquiridos a través de plataformas tecnológicas de servicios digitales, con el objetivo de normar y regular la planeación, programación, presupuestación, procedimientos de contratación, justificación y comprobación de los mismos, mediante un documento oficial con disposiciones normativas de observancia general, preferentemente publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Recomendación Número: RP-028/2022/009**Referencia Observación Número: FP-028/2022/005**

Implementar las acciones necesarias con la finalidad de que en las Notas a los Informes de Saldo se presenten aclaraciones, mediante las cuales se informe de los juicios pendientes de resolución, el motivo por el cual se carece de una cuantificación de la responsabilidad pecuniaria, con el objetivo de mostrar amplia y claramente la situación financiera como lo señala el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente".

Recomendación Número: RP-028/2022/010**Referencia de Observación Número: FP-028/2022/007**

Realizar acciones que permitan la implementación de lineamientos o manuales de operación enfocados a los egresos realizados por concepto de hospedaje, con el objetivo de normar y regular la justificación y comprobación de los mismos, a través de evidencia documental como: reporte de actividades, bitácora, informe, reporte fotográfico con firmas de conformidad, listados firmados por los beneficiarios, oficio e informe de comisión, entre otros.

Recomendación Número: RP-028/2022/011**Referencia Observación Número: FP-028/2022/009**

Derivado de la política a nivel central del Poder Ejecutivo para la generación de Estados Financieros contables, presupuestarios y programáticos, se recomienda proporcionar al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz el acceso a documentos, reportes y/o auxiliares que contengan la información contable, presupuestaria y programática necesaria, con el objetivo de permitir el desempeño de sus funciones de Fiscalización Superior, respecto de los hechos con incidencia económica-financiera que haya realizado la Coordinación a una fecha y/o durante un período determinado, mostrando los movimientos y resultados del ejercicio contable, presupuestal y programático, así como la situación patrimonial de los mismos.

Recomendación Número: RP-028/2022/012

Continuar con las acciones necesarias ante la Secretaría de Finanzas y Planeación a fin de solicitar los criterios que permitan el cumplimiento del artículo 30 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.

Recomendación Número: RP-028/2022/013

Es conveniente señalar a los Entes Fiscalizables que ningún impuesto a las remuneraciones personales es subsidiable, en virtud de que la porción subsidiada se transforma nuevamente en un ingreso acumulable que aumenta la base gravable, generando un círculo impositivo infinito; por lo que se recomienda no caer en este tipo de prácticas, toda vez que violan las disposiciones fiscales establecidas en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, con excepción de algún caso en que por acuerdo específico con el Servicio de Administración Tributaria (SAT) existiera un convenio que permitiera en forma extraordinaria esta aplicación, que de otra forma se tipificaría en la figura de evasión fiscal.

Recomendación Número: RP-028/2022/014

Implementar medidas de control interno para cumplir en tiempo y forma con el entero de las contribuciones estatales y federales, establecidas en las disposiciones aplicables, con el fin de evitar actualizaciones, recargos y multas por el pago en forma extemporánea de las mismas y, en su caso, se recabe copia de los documentos en que conste el pago.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 14

5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022.

5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública de la **Coordinación General de Comunicación Social**, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

En relación con las recomendaciones que se emiten que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento de los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2022 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2022 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**